

REGLAMENTO SOLICITUD PUESTO DE ARTESANÍA

El **Colectivo Guoman** y el **Ayuntamiento de Guareña**, han acordado la presente reglamentación por la que se registrará la ubicación y explotación de Puestos Artesanales al aire libre, en el marco de la celebración de la **XVIII edición del Festival Guoman** en Guareña:

- 01.** Sólo se permitirá el establecimiento y explotación de puestos de productos artesanales en la Zona de Artesanía del Festival Guoman, o en zonas aledañas a la misma
- 02.** Bajo ningún concepto se permitirá la explotación de un puesto de productos artesanos a cualquier individuo o colectivo que actúe bajo siglas o con finalidades políticas.
- 03.** El artesano solicitante, **obligatoriamente**, deberá elaborar o producir personalmente las materias primas o productos que vaya a vender. La organización no admitirá en esta Zona de Artesanos a personas que basen su actividad en la compraventa de productos.
- 04.** Será considerado producto artesano, lo definido por la Ley 3/1994 de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de 26 de mayo, de Artesanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esto es: "todo producto surgido de una actividad de creación, producción, transformación o reparación de bienes y la prestación de servicios realizadas mediante un proceso en el que la intervención personal, constituye un factor predominante y que da como resultado un producto final individualizado, no susceptible de una producción industrial totalmente mecanizada o en grandes series, teniendo la actividad desarrollada un carácter preferentemente manual".

En base a lo anterior, **NO SE PERMITIRÁ** la apertura y explotación de comestibles relacionados con la comida rápida, como son: hamburgueserías, bocadillerías, churrerías, puestos de chucherías y golosinas pre-elaboradas, helados, freidurías, o cualquier establecimiento del ramo. En cambio **SI SE PERMITIRÁ**, la apertura y explotación de puestos de comestibles de aperitivos, dulces artesanos, algodones de azúcar, garrapiñadas y miel; siempre y cuando cumplan lo establecido en los puntos 3 y 4 del presente Reglamento.

REGLAMENTO SOLICITUD PUESTO DE ARTESANÍA

05. Para optar al establecimiento y explotación de un puesto de artesanía, el/los interesado/os deberán comunicarlo por escrito y dirigido a la sede de la Asociación Cultural Colectivo Guoman, sita en **Centro Cultural de Guareña, C/ Cuatro Esquinas, 9 (06470) Guareña (Badajoz); o en el correo electrónico: festivalguoman@gmail.com. La solicitud estará disponible para cualquier interesado/a en el mismo Centro Cultural de Guareña y en la web del festival: <http://www.festivalguoman.es>. El plazo para enviar la solicitud, concluirá a las 14:00hrs, del Lunes, 23 de Marzo de 2020 (inclusive).**

06. La organización, se reserva el derecho a solicitar cuanta documentación crea necesaria de los solicitantes, estando estos obligados a entregarla en el plazo que se les requiera.

07. La adjudicación del derecho de establecimiento y explotación del puesto, se realizará previa reunión de la organización, que determinará por consenso los adjudicatarios. Éstos, serán avisados vía telefónica de la resolución de la adjudicación.

08. Los criterios a seguir por la Organización del Festival, para la adjudicación del puesto serán: **Carácter artesanal del producto, Realización “in situ” de los productos y el espacio libre en la Zona.**

09. La explotación del puesto de artesanos será adjudicada de forma anual, estando obligados a solicitar cada año su cesión todos aquellos interesados en la misma.

10. Si el mismo adjudicatario final del puesto coincide durante dos años consecutivos, al tercero será desplazado al último lugar de preferencia para serle adjudicado de nuevo; siempre y cuando este adjudicatario estuviera de nuevo interesado en solicitar la cesión del puesto.

11. La explotación del puesto quedará supeditada única y exclusivamente al horario de apertura y cierre de la zona donde éste se encuentre ubicado; así como a los días en los que se desarrolla el Festival, esto es: Viernes 3 de Abril (de 17:00 a 22:30hrs.) y Sábado 4 de Abril (de 11:00 a 22:30hrs aproximadamente, en horario ininterrumpido).

12. No se aceptará el traspaso del puesto a terceros.

13. No se permitirá al adjudicatario del puesto, vender productos de otra clase que no sean los solicitados y autorizados al inscribirse.

14. El espacio ocupado por cada puesto no deberá superar los 4 metros, y en todo momento la organización se reservará el derecho de imponer las dimensiones del puesto, según el espacio disponible.

REGLAMENTO SOLICITUD PUESTO DE ARTESANÍA

- 15.** Los productos y artículos comestibles que el adjudicatario del puesto ofrezca para su venta, deberán ser de reconocida calidad y ajustarse a las normas de aptitud y presentación que a efectos determina la Ley.
- 16.** Los adjudicatarios de los puestos deberán responder en todo momento de la calidad de sus productos, sin que éstos puedan ocasionar riesgos para la salud o seguridad de los consumidores, supongan fraude en la calidad o cantidad, sean falsificados, no identificados o incumplan los requisitos mínimos para su comercialización.
- 17.** El cesionario deberá conservar el puesto en las condiciones de seguridad, salubridad e higiene necesarias siendo la limpieza del espacio utilizado será a cargo del adjudicatario. La falta de higiene, tanto en el puesto como en los alrededores, podría dar lugar al cierre del servicio, aunque no hubiera finiquitado su tiempo de cesión.
- 18.** No se permitirá el uso de megafonía para evitar molestias.
- 19.** La organización facilitará un enganche de luz al adjudicatario del puesto, para un mejor servicio del mismo.
- 20.** La solicitud de cesión de puesto de artesanía en el Festival Guoman, supone la aceptación del presente Reglamento.
- 21.** En lo no previsto en este Reglamento, será de aplicación la normativa general de Administración Local.

Última Modificación: Viernes, 17 de Enero de 2020